



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 075/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 29 de octubre de 2018

VISTOS

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo la solicitud de Modificación del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional "SERVICIO DE MECANIZACIÓN PRODUCTIVA, RED SAFCI MUNICIPAL 1er NIVEL y AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. CHAGUA" por un importe 344.727,76 (Trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte siete con 76/100 Bolivianos).

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que al existir la necesidad de realizar la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional "SERVICIO DE MECANIZACIÓN PRODUCTIVA, RED SAFCI MUNICIPAL 1° NIVEL y AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. CHAGUA", hecho respaldado por Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 63-2018, informe técnico SDPyMA, informe técnico del administrador de salud e informe técnico SOP y así mismo según el Informe Legal UAL G.M.V 216/2018 del Abg. Benito Tórrez Andaluz que menciona que la modificación presupuestaria no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha solicitud debe contar con Resolución Municipal correspondiente. Así mismo los demás documentos adjuntos remitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Que enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Estratégico Institucional y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que en el marco de la planificación participativa, el Estado promoverá y fomentará procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria adecuados y adaptados a los diferentes pisos ecológicos, las vocaciones productivas y de uso de suelo, que sean accesibles y sostenibles, respetando los derechos de la Madre Tierra, mediante la facilitación al acceso a tecnología mecanizada e incentivo a su uso para la producción agropecuaria.

Que el Decreto Supremo N° 2785, Art. 2 establece la creación del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria de los municipios a través de los Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo el Art. 8, párrafo II menciona la "Los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de sus competencias serán responsables del financiamiento para la administración, conservación, mantenimiento y buen manejo de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas transferidos por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, debiendo destinar los bienes transferidos para la implementación de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola".

Que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La Constitución Política del Estado, Artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización administrativa, Artículo 81, párrafo III, numeral 2 "Gobiernos municipales autónomos, distribuyen las competencias de la siguiente manera,



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

... Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 8, párrafo 2. Gobiernos Municipales, a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de operaciones, artículo N° 20 (Modificaciones al Plan Operativo anual), párrafo I, el Plan Operativo Anual Podrá Modificarse Durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional”

Que la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que al existir la necesidad de realizar la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional “SERVICIO DE MECANIZACION PRODUCTIVA, RED SAFCI MUNICIPAL 1° NIVEL y AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. CHAGUA”, por un importe de Bs 344.727,76 (Trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte siete con 76/100 Bolivianos), se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria permanente N° 73/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, luego de la exposición de la documentación remitida por el ORGANISMO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, procede al correspondiente tratamiento y deliberación de la solicitud referida.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, NORMATIVA NACIONAL APLICABLE Y NORMATIVA MUNICIPAL.

DICTA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional "SERVICIO DE MECANIZACION PRODUCTIVA, RED SAFCI MUNICIPAL 1er NIVEL y AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. CHAGUA" por un importe 344.727,76 (Trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte siete con 76/100 Bolivianos) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha modificación presupuestaria debe contar con la Resolución Municipal correspondiente.

Modificación que se realiza, bajo el principio de FLEXIBILIDAD establecido en el artículo 4 inc. d) del D.S. 3246, según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON
DETALLE MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2018
(EN BOLIVIANOS)

Villazón, 29 de octubre de 2018

Anexo N° 2

GASTOS

De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Fte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	20	210	99100	0	0	Provisiones para Gastos de Capital		-55 000 00	
1537	01	01	97	0000	02	PROVISIONES GASTOS DE CAPITAL Y CORRIENTE	1.1.2	20	230	99100	0	0	Provisiones para Gastos de Capital		-236 922 26	
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	41	113	57100	0	0	Incremento de Caja y Bancos		-52 805 50	
Total															-344.727,76	

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Fte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	10	0000	01	SERVICIO DE MECANIZACION PRODUCTIVA	4.2.1	20	210	24120	0	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos	15 000 00		
1537	01	01	10	0000	01	SERVICIO DE MECANIZACION PRODUCTIVA	4.2.1	20	210	34110	0	0	Combustibles Lubricantes y Derivados para consumo	25 000 00	55 000 00	
1537	01	01	10	0000	01	SERVICIO DE MECANIZACION PRODUCTIVA	4.2.1	20	210	39800	0	0	Otros Repuestos y Accesorios	15 000 00		
1537	01	01	20	0000	24	RED SAFCI MUNICIPAL 1er NIVEL	7.4.0	20	230	34200	0	0	Productos Químicos y Farmacéuticos		236 922 26	
1537	01	01	21	0007	00	AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. CHAGUA	9.1.4	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado		52 805 50	153721939000000
Total															344.727,76	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, a los veinti nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ante nosotros:

Fdo.

Cjla. ALOU MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.



Cjla. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.